

**Boletín Oficial Municipal N° 1794
Corrientes, 10 de Diciembre de 2012.-**

RESOLUCIONES:

- N° 3176: Feria Administrativa desde el 26/12/12 al 28/12 y desde el 02/01/13 al 04/01/13
N° 3178: Habilita la Playa Arazaty en el área definida según Anexo Gráfico.-
N° 3179: Habilita la Playa Molina Punta en el área definida según Anexo Gráfico.-
N° 3180: Autoriza contrato con las personas que se detallan en el Anexo I.-

JUZGADO DE FALTAS N° 4:

- CAUSAN° 2776-S-2012 C/ SEMPER NATALIA.-
CAUSAN° 2783-T-2012 C/ TEJEDOR BOARIA MARTIN MIGUEL.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

- N° 317: Aprueba trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.-
N° 3118: Aprueba el trámite de emisión de orden por Servicios de Publicidad Institucional.
N° 3119: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad.-
N° 3120: Interés Municipal la Capacitación en Danzas.
N° 3121: Interés Municipal la jornada de Capacitación y Solidaridad.
N° 3123: Aprueba el Concurso de Precios N° 400/12 a favor de Enlaces Soluciones Informáticas S.R.L.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARIA DE GOBIERNO:

- N° 1029: Aprueba pago por el F.P. a favor de Rosa Elena Soy.
N° 1030: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Gabriela Fabia Marasso.
N° 1031: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Nilda Mabel Yaeger.
N° 1032: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Carlos Roberto Sommer.
N° 1033: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Cerámica Norte S.A.
N° 1034: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Roberto Gabriel Bernal.
N° 1035: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Pablo Agrispino Benítez.
N° 1036: Aprueba la rendición N° 23 de la Caja Chica N° 1 de ésta Secretaría.-
N° 1037: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Pinturerías del centro.-
N° 1038: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Kenay S.A.
N° 1039: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Apipe Comercial.
N° 1040: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Alto Impacto Soluciones Creativas.-
N° 1041: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Maxilimpieza.
N° 1045: Suspende la licencia anual Ordinaria/11 a los agentes detallados en ésta.-

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y ECONOMIA SOCIAL:

- N° 346: Aprueba el trámite de contratación Directa- Adjudica Nea Sonido e iluminación.-



Resolución N° 3176
Corrientes, 07 de Diciembre de 2012

VISTO:

La política de Ordenamiento Administrativo impuesta en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, esa política exige la aplicación y desarrollo de planes y programas enmarcados en esta gestión.

Que, para ello se deben fijar plazos de cumplimiento obligatorio, por lo que necesariamente cabe fijar pautas de ordenamiento, para el usufructo de la FERIA Administrativa.

Que, debido a la diversidad de servicios que brinda esta comuna y al carácter esencial de muchos de ellos, debe compatibilizarse dicha feria con la indispensable atención del servicio en sus aspectos básicos, para mantener el funcionamiento de dichas dependencias.

Que, es facultad del Municipio autorizar la referida feria, conforme al principio de autonomía municipal establecida en la Carta Orgánica Municipal.-

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar FERIA Administrativa, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, durante los días corridos con goce de haberes, al personal de la Municipalidad a partir del 26 al 28 de Diciembre de 2012 en un primer turno y desde el 02 al 04 de Enero de 2013 en segundo turno.

Artículo 2: Dejar establecido que durante el período de FERIA a que se refiere el Artículo precedente, cada Secretaria organizara el uso de la franquicia en dos turnos, el 50% del personal lo hará en la primera semana y el restante en la segunda semana.

Artículo 3: Facultar a los Señores Secretarios de Áreas a suspender la FERIA Administrativa, por razones estrictas de servicio, en cuyo caso deberán dictar la correspondiente Disposición.

Artículo 4: Comunicar a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, lo resuelto en relación a las previsiones de los artículos 1º, 2º y 3º de la presente normativa.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaría General de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

Carlos Mauricio Espinola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO I

ARANDA, Hugo Carlos	16.769.289
ARENGO, Roberto	30.359.630
AVALOS, Roberto Rolando	26.111.649
AYALA, Nicolás Ezequiel	37.393.039
BONDANZA, Gustavo	32.183.003
CARDOZO, Emilio Raúl	31.254.811
CARDOZO, Gerónimo Martín	36.548.462
CATTANEO, Juan Pablo	29.089.064
CENTURION, Alejandro Gabriel	31.255.037
CHAVEZ, David Eduardo	18.887.090
CHAVEZ, Fernando Daniel	37.043.561
CHAVEZ, Jonathan Antonio	36.468.443
FACCINI, Juan Carlos	30.644.378
LARREA ARANDA, Jonathan	31.209.171
LLOPI, Natalia Beatriz	32.305.587
LUNA, Iván Ignacio	37.800.892
LUNA, Jessica Noemi	34.993.482
MARTINEZ, Juan Ramón	30.424.114
MIEREZ, Abel	12.868.961
MIEREZ, Marcos Gerónimo	36.193.840
MORIENEGA, Williams Oscar	31.579.230
PIZARRO, María Eugenia	34.055.828
VALENZUELA, Mario	25.621.170
VEGA, Sergio Daniel	30.644.999
VERON, Armando Julián	36.902.116
VERON, Luis Alejandro	35.859.585
ALEGRE, Cecilia Lorena	33.636.441
ARANDA, Alejandro	29.395.863
ARANDA, Matias	32.100.037
ARANDA, Mauro	34.973.450
ARANDA, Roque	12.686.655
MIÑO, Sebastián Ramón	32.306.285
CHAVEZ Juana	18.729.920
QUENTANA, Carlos A.	33.214.972

JUZGADO DE FALTAS N° 4:**OFICIO N° 2838****Corrientes, 05 de Diciembre de 2012****OFICIO N° 2770****Corrientes, 03 de Diciembre de 2012****Fallo N° 1084, de fecha 03/12/2012****Causa N° 2776/S/ 2012, c/ SEMPER, NATALIA.**

En la **Causa N° 2776/ S/ 2012, c/ SEMPER, NATALIA**, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **Fallo N° 1084 de fecha 03/12/2012**, Resolvió: **II°) INHABILITAR a SEMPER, NATALIA** D.N.I.: 27.739.481, Domiciliado en la calle Catamarca N° 424 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsados por el término de 90 días corridos, desde el 03/12/2012 al 01/03/2013, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme a lo previsto en el Art. N° 53 de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano. **SEMPER, NATALIA**, D.N.I.N° 27.739.481, asista a la Escuela de Conducción -

Dr. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4

Fallo N° 1105, de fecha 05/12/2012**Causa N° 2783/T/ 2012, c/ TEJEDOR BOARIA, MARTIN MIGUEL.**

En la **Causa N° 2783/ T/ 2012, c/ TEJEDOR BOARIA, MARTIN MIGUEL**, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **Fallo N° 1105 de fecha 05/12/2012**, Resolvió: **II°) INHABILITAR a TEJEDOR BOARIA, MARTIN MIGUEL** D.N.I.: 34.012.679, domiciliado en esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsados por el término de 90 días corridos, desde el 05/12/2012 al 03/03/2013, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme a lo previsto en el Art. N° 53 de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano. **TEJEDOR BOARIA, MARTIN MIGUEL**, D.N.I.N° 34.012.679, asista a la Escuela de Conducción -

Dr. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4

SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

N° 412: Aprueba la adjudicación Directa a favor de San Joaquín S.A.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA:

N° 1292: Aprueba el pago por el F.P. a favor de González S.P.

N° 1503: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Jorge Rolando Oviedo.-

N° 1513: Aprueba el pago de viático a favor de la Sra. Griselda Méndez Lisarro.-

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

N° 0114: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Rodolfo Maidana.

N° 0115: Aprueba el pago por el F.P. A FAVOR DE Marcelina Silva.-

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Habilitar la Playa Arazaty en el área definida según Anexo Gráfico. Dicho sector inicia en la escalinata de acceso ubicada bajo la proyección del Puente General Belgrano y culmina en la línea imaginaria que marca la proyección de la calle de acceso al Club Boca Unidos, extendiéndose en el ancho hasta la línea del boyado

Artículo 2: La Playa Arazaty deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1079.-

Artículo 3: La Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deportes será la encargada del control de las playas enunciadas en

el artículo uno y dos de la presente, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas áreas que en razón de la materia sean incumbencias de las mismas.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**Carlos Mauricio Espinola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Resolución N° 3180
Corrientes, 07 De Diciembre De 2012-**

VISTO:

La necesidad de posibilitar el normal desenvolvimiento y actividad del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para la actual gestión incorporar personal que cumpla las funciones de guardavidas en las playas habilitadas por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con el fin de velar por la seguridad de los vecinos.

Que, en tal sentido, el artículo 30, de la Ordenanza 3641, prevé expresamente las características y tipos de contratos a celebrar para las prestaciones de servicios específicos en sus distintas dependencias cuando las necesidades así lo requieran.

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar la contratación de personal en las Secretarías de su dependencia con quienes se contratará conforme el artículo 30, inciso 2) del «Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes», aprobado

por Ordenanza N° 3641/2001, es decir como personal de planta no permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario contar con personas de confianza, con idoneidad, y aptitud para el logro de los contenidos fijados en la Dirección General de Deportes.

Que, es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la celebración de contrato con las personas que se detallan en el Anexo I de la presente como personal de planta no permanente, conforme la clasificación del Artículo 30° inc. 2) del Estatuto Único del Personal Municipal, con efecto a partir del 01 de diciembre de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2013, quienes cumplirán tareas de guardavidas, dependientes de la Dirección General de Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente

agrupamiento y nivel remunerativo: 32-04.

Artículo 2: Instruir a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos para que arbitre las medidas necesarias para el inicio de la relación contractual y la posterior liquidación y pago de haberes.

Artículo 3: Disponer que las contrataciones deberán prever además de las cláusulas de forma y estilo, la posibilidad de rescisión unilateral, anticipada y sin expresión de causa sin lugar a indemnizaciones ni pago alguno.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**Carlos Mauricio Espinola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Resolución N° 3178
Corrientes, 07 De Diciembre De 2012.**

VISTO:

El Expediente N° 3357-D-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes tiene la particularidad de estar situada frente al Río Paraná con una topografía que favorece la conformación de playas.

Que, dado el clima imperante en ésta época del año no solo es un atractivo turístico el paseo costero, sino también una necesidad de dotar de balnearios a lo largo de su ribera para solaz, esparcimiento de sus habitantes y conglomerado turísticos.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la comuna con anticipación empezó a planificar la preparación de los diferentes balnearios como ser el refulado de sus playas y dotar de los servicios para su óptimo funcionamiento.

Que, 07 obra Disposición N° 1001 del 19 de Noviembre de 2012 mediante la cuál se adjudica la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil para las Playas

Arazaty I y II, Molina Punta e Islas Malvinas.

Que, de fojas 8 a 28 obra informe de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente y de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos estimando que correspondería hacer lugar a la habilitación de los balnearios mencionados.

Que, a fojas 29 la Asesoría Legal de la Secretaría General de Gobierno no tiene objeciones que formular con respecto a los extremos legales requeridos por la Ordenanza que regula la habilitación de los balnearios referidos.

Que, la Ordenanza N° 1079 establece las condiciones sobre el uso y funcionamiento de las Playas Municipales de Arazaty y Molina Punta facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar la misma a cualquier otra Playa de la Ciudad.

Que, es política de esta gestión que la Ciudad de Corrientes cuente con la mayor cantidad de Playas públicas en perfectas condiciones para la temporada y tras el relevamiento y análisis se ha dotado a la misma de los servicios con que debe contar par su optimo funcionamiento.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

PORELLO:

Resolución N° 3179
Corrientes, 07 De Diciembre 2012.

Visto:

El Expediente N° 3358-D-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes, tiene la particularidad de estar situada frente al Río Paraná con una topografía que favorece la conformación de las playas naturales.

Que, dado el clima imperante de ésta época del año no solo es un atractivo turístico el paseo costero, sino también una necesidad de dotar de balnearios a lo largo de su ribera para solaz, esparcimiento de sus habitantes y conglomerado turístico.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la comuna con anticipación empezó a planificar la preparación de los diferentes balnearios como ser el refulado de sus playas y dotar de los servicios para su óptimo funcionamiento.

Que, a fojas 7 obra Disposición N° 1001 del 19 de Noviembre de 2012 mediante la cual se adjudica la contratación en forma directa del Seguro de Responsabilidad Civil para las Playas Arazaty I y II, Islas Malvinas y Molina Punta.-

Que de fojas 8 a 29 obra informe de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Secretaría de

Salud y Medio Ambiente y de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sugiriendo la habilitación de los balnearios referidos.

Que, a fojas 30 la Asesoría Legal de la Secretaría General de Gobierno no tiene objeciones que formular para la pertinente habilitación.

Que, la Ordenanza N° 1079 establece las condiciones sobre el uso y funcionamiento de las Playas Municipales de Arazaty y Molina Punta facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar la misma a cualquier otra Playa de la Ciudad.-

Que, es política de esta gestión que la Ciudad de Corrientes cuente con la mayor cantidad de Playas publicas en perfectas condiciones para la temporada y tras el relevamiento y análisis se ha dotado a la misma de los servicios con que debe contar para su óptimo funcionamiento.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Habilitar la Playa Molina Punta en el área definida según Anexo Gráfico. Dicho sector inicia desde la calle Los Tulipanes hasta calle Las Gardenias y desde calle Santo Tome, extendiéndose en el ancho hasta la línea del boyado.

Artículo 2: La Playa Molina Punta deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1079.

Artículo 3°: La Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deportes será encargada del control de la playa enunciadas en el artículo uno y dos de la presente, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas áreas que en razón de la materia sean incumbencias de las mismas.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria

General de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

Carlos Mauricio Espinola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO GRAFICO
PLAYA MOLINA PUNTA



ANEXO GRAFICO - PLAYA ARAZATY

